

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVR/jrj.

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, 01 de Abril de 2013
DECRETO ALCALDICIO (T.R.) N° 29 Salud.

V I S T O S:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.
La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) N° 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa de Apoyo al Desarrollo Bio - Psicosocial en la Red Asistencial, en el marco del nuevo Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo".

La necesidad de contar con recurso humano, profesional para realizar las acciones contempladas en dicho Programa.

D E C R E T O:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

CLAUDIA MAGDALENA ROSALES ESPARZA RUN: 15.209.193-3 Educadora de Párvulos, 22 horas semanales, por el Programa de Apoyo al Desarrollo Bio - Psicosocial en la Red Asistencial "Chile Crece Contigo", de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del 2013.

IMPUTESE, el gasto que ocasiona el Contrato mencionado, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, del año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



ELVIS BORGONÓ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CHC/jrj.

CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 01 día del mes de Abril del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN Nº 8.782.058-0, y Doña CLAUDIA MAGDALENA ROSALES ESPARZA, RUN Nº 15.209.192-3 Educadora de Párvulos, nacionalidad chilena, estado civil soltera con domicilio en Villa Araucaria, Pasaje Lingue Nº 592, Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud, por el Servicio de Salud Bío Bío, para las acciones contempladas en el Programa de Apoyo al Desarrollo Bío - Psicosocial en la Red Asistencial, en el marco del nuevo Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", en los Establecimientos de Salud Rural Municipal de la comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Doña CLAUDIA MAGDALENA ROSALES ESPARZA se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Conformar, junto a los profesionales de los Equipos de Salud Rural Municipal del Departamento de Salud, un EQUIPO DE TRABAJO destinado a la continuidad del compromiso adquirido por la Municipalidad descrito en la cláusula precedente, teniendo como función principal "Otorgar estimulación de calidad a niños y niñas menores de cuatro años con riesgo de rezago o regazo manifiesto en su desarrollo; para el logro de su desarrollo integral, fomentando la relación intercultural y priorizando aquellas familias con mayor vulnerabilidad socio cultural de la población rural de la Comuna de Santa Bárbara".
- Informar mensualmente en Planilla correspondiente el número de participantes a cada uno de los Talleres realizados, según Plan Anual de Trabajo, a Encargada de Estadística. Incorporando en este el Indicador: Número de Personas Asistentes/Números de Personas citadas x 100.
- Informe Mensual en Planilla correspondiente del Número de Estudios de Familia realizados, debiendo incorporar el concepto de implementación del Plan de Trabajo que derive y el seguimiento contemplado, a Encargada de Estadística. Indicador: Nº de Estudios de Familia realizados/Nº de Estudios de Familia Programados en Plan Anual de Trabajo x 100.
- Informe mensual de derivación y seguimiento de Usuarios contemplados en las Metas Sanitarias e IAAPS a Encargada de Estadística (Pap, EMPA, EMPAM, Embarazadas, Niños de 6 y 12 años, 12 a 23 meses para EDSM, Diabéticos, HTA, Menores de 20, Fichas Clap, Niños menores de 6 años obesos y sobrepeso, etc.)
- Porcentaje de cumplimiento de Indicadores específicos de Educadora de Párvulos ChCC, junio 50%, Agosto 80% y Octubre 100%.
- Participación en la Implementación del Modelo de Salud Familiar en CES Municipal.
- Realizar Actividades Diarias según rendimientos MINSAL y/o determinados por Director CES.
- Confeccionar y/o actualizar Flujogramas de Derivación Locales y de la Red Asistencial, fecha de entrega máxima el 13.02.2013 a Dirección DSM, Director CES Municipal y Referente ChCC.

- Un 50% de los niños bajo control deberán tener al menos deberán registrar asistencia a sala estimulación, en la que se incorpore un componente educativo y material didáctico.
- Participación activa en el Comité de Lactancia Materna.
- Deberá trabajar en los procesos publicitarios de las actividades propias realizadas, estandarizando presentaciones y ejecutando videos preventivos con fines educativos en sala de espera.
- Informe bimensual de niños con riesgo, rezago o retraso derivados, que incluya nombre completo, RUN, Dirección, Fono, quien derivó y grado de vulnerabilidad. A más tardar el último día hábil del mes, a Encargada de Estadística, Director CES y referente ChCC.

TERCERO: La Prestadora de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de Lunes a Viernes por un total de 22 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar a la Srta. CLAUDIA MAGDALENA ROSALES ESPARZA a título de honorarios la suma de \$ 408.280.- (Cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte de la profesional, junto con el Certificado extendido por Jefe del Equipo del Centro de Salud Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, la Prestadora de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien esté a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: En caso de que la Prestadora de Servicios se viere afectada por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 30 días de ausencia continuos o acumulados considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. La Prestadora de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 06 días de permiso (jornadas de trabajo) considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, previo VºBº del Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: La Municipalidad otorgará 10 días hábiles de permiso (jornadas de trabajo) en un año trabajado, considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, con goce de estipendios por concepto de "Feriado Legal", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total, dentro del año calendario, previo VºBº del Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

NOVENO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que la Prestadora de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionaria Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. La Prestadora de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO PRIMERO: La Prestadora de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato entrará en vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si la Prestadora de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO CUARTO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de diciembre del 2012.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder de la Prestadora de Servicios.


CLAUDIA ROSALES ESPARZA
EDUCADORA DE PARVULOS


DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE